

El Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

Un técnico de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

Un representante de la Universidad de Sevilla nombrado por el Instituto de Desarrollo Regional.

Un Secretario con voz y sin voto, designado entre los técnicos de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

El Comité de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo. Criterios de selección.

El Comité de Selección aplicará los criterios siguientes:

a) Preferencia a los titulados en Ciencias Económicas y Empresariales o en Derecho.

b) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.

c) Los méritos académicos y actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.

d) El nivel de conocimiento del idioma extranjero exigida, preferentemente inglés, así como de los otros idiomas alegados voluntariamente en su solicitud, valorada según el resultado del examen previo.

e) Todas aquellas circunstancias que, basadas en los datos de la solicitud, permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

Noveno. Fallo.

Realizada la selección de los veinte candidatos, la Presidenta del Comité notificará a los mismos el fallo resultante, conforme a los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimo. Curso de formación-selección.

Los candidatos que resulten elegidos realizarán el curso de formación-selección, que tendrá una duración de 120 horas lectivas, y correrá a cargo del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, finalizado el cual los asistentes recibirán un diploma que acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo.

Undécimo. Realización del curso.

El curso de formación-selección se realizará en el municipio de Cádiz. Aquellos alumnos que tengan su residencia en municipio distinto al de Cádiz, recibirán una ayuda económica en compensación de los gastos ocasionados, en una cuantía de cien mil pesetas.

Decimosegundo. Designación de los titulares de las becas.

El responsable del curso, una vez terminada la evaluación del nivel de aprovechamiento, enviará al Comité de Selección un listado con las calificaciones obtenidas por los alumnos, designándose según orden de puntuación a los cuatro titulares de las becas mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, la cual contendrá como mínimo los extremos siguientes:

País de destino.

Institución colaboradora en dicho país.

Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.

Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

En los cinco días siguientes a la notificación de la beca, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la misma así como de cuantas obligaciones se deriven de la presente orden.

Decimotercero. Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas, quedan obligados a cumplir los requisitos siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos, en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Remitir mensualmente a dicha Dirección General un informe de las actividades desarrolladas.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el personal designado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, y a los de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

d) Formalizar el escrito de aceptación recogido en el punto anterior.

e) Elaborar y presentar una memoria de los trabajos de investigación asignados, al término de la finalización de la beca.

Decimocuarto. Forma y secuencia del pago.

El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:

a) Un 25% de su importe a la firma de la aceptación de la beca por el adjudicatario de la misma.

b) En los meses tercero, sexto y octavo se realizarán los siguientes pagos del 25%.

c) Los gastos recogidos en el apartado d) del punto tercero de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales, trimestralmente.

Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión y supuestos de reintegra.

Si el becario incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Orden o en la resolución individual de concesión, se declarará mediante Resolución la revocación o extinción de la beca, perdiendo el derecho a la percepción de la misma y estando obligado, en su caso, al reintegro a la Consejería de Economía y Hacienda de la parte de la dotación percibida, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Decimosexto. Presentación de trabajo.

Los resultados conseguidos en las investigaciones realizadas por el becario, se presentarán en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio que podrá darles la difusión y empleo que estime conveniente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1485/87, interpuesto por Ceosa, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1485/87, promovido por Ceosa, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimada el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Espinosa de los Monteros, en nombre y representación de Ceosa, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, ya referenciada, debemos anular y anulamos la misma. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colamina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5071/89, interpuesto por doña Manuela de Jesús Alvarez Gómez y otros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5071/89, promovido por Doña Manuela de Jesús Álvarez Gómez y otros sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el letrado Sr. Garnica Díez en nombre y representación de Doña Manuela de Jesús Álvarez Gómez, Esperanza Rodríguez Vero, Josefa Lobato López y Remedios Romero Díaz, contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1677/90, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1677/90, promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el Recurso presentado por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas de esta sentencia, para su cumplimiento.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2490/90, interpuesto por Hormisol, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2490/90, promovido por Hormisol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 2490/90 interpuesto por el Procurador Don Juan López de Lemus en nombre y representación de Hormisol, S.A., declarando la nulidad de los actos impugnados precisados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, y fijando la sanción a imponer o la demandante en la cantidad de 2.500 ptos. en lugar de la fijada en las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2669/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2669/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Banco Hispano Americano, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que los mismos contienen. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3384/90, interpuesto por Construcción y Restauración de Edificios, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3384/90, promovido por Construcción y Restauración de Edificios, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de desestimar y desestimamos el recurso presentado por el Procurador Don Manuel Muruve Pérez en nombre y representación de Construcciones y Restauraciones de Edificios, S.A., contra las Resoluciones objeto de ésta, las que confirmamos por su bondad jurídica. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3426/90, interpuesto por Francisco Valle Saborido.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3426/90, promovido por Francisco Valle Saborido sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso interpuesto por el letrado Don Carlos González de Castro, en nombre de Don Francisco Valle Saborido, contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento, debemos anular y anulamos la misma por contraria al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3494/90, interpuesto por Simago, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en